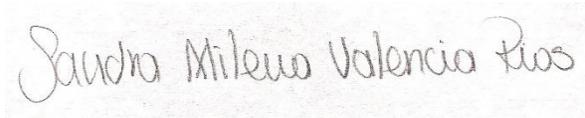


Radicado: 2022-373

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de febrero de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandada, presentó a través del aplicativo de memoriales, escrito por medio del cual contestó la demanda lo cual hizo en términos, toda vez que la misiva data del 24 de noviembre de 2022 y la oportunidad procesal para contestar la demanda feneció el 13 de diciembre pasado. Por un error involuntario de esta secretaria, el documento no fue tenido en cuenta. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 243

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de febrero de dos mil veintitrés

En el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **DIANA CONSTANZA OROZCO TABARES**, a través de apoderado judicial, contra **JORGE WILLIAM SÁNCHEZ LÓPEZ**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, como medida de saneamiento se tiene por contestada la demanda, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses del demandado al **DR. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CHIRIVI** y, como se indicó en auto anterior la audiencia inicial queda señalada para el día **treinta (30) de marzo de 2023 a las 9.30 de la mañana**, la cual se realizará de manera presencial para quienes se encuentren en la ciudad y de manera virtual para quienes así lo requieran.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4987a9ebd64a936d2400856ae3f6a38764134c7a0e21c5f520db6471d4255cf**

Documento generado en 15/02/2023 09:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>